

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7536 Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se desarrolla el Decreto n.º 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional.

Visto el expediente 3C09DG0013, Marca de Comercio, resulta que

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 6 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional.

Segundo.- Con fecha 23 de diciembre de 2009 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Dicha Ley modifica, entre otras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se añade un nuevo artículo 71 bis, declaración responsable y comunicación previa, estableciendo que las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.

Tercero.- Con fecha 12 de abril de 2010 se emite informe por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía sobre el desarrollo del Decreto n.º 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional, mediante la aprobación del modelo de declaración responsable establecido en el artículo 4.1 del mismo.

Y en base a las siguientes,

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- De conformidad con el artículo 10, apartado Uno.34. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de comercio.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, elaboró el Plan de Impulso al Sector de la Distribución Minorista de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la línea de actuación 7: "Calidad y excelencia en el servicio" de dicho Plan, que contiene como medida de fomento y promoción la creación de una marca de comercio minorista regional, se dicta el Decreto nº 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto 331/2008 de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Dirección General de Comercio y Artesanía ejerce las competencias en materia de comercio.

Segunda.- El artículo 4 del Decreto n.º 323/2009, de 2 de octubre, sobre requisitos para la utilización de la marca, establece en su apartado primero que podrán solicitar la utilización de la marca "Sol-Región de Murcia, Nuestro Comercio de Confianza", aquellos titulares de comercios minoristas que se encuentren debidamente dados de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas y que aporten una declaración responsable en la que conste que el titular no ha sido objeto de sanción firme por la infracción de cualquiera de las normas laborales, comerciales o consumo durante tres años anteriores a la fecha de solicitud.

Tercera.- La Disposición Adicional Primera del referido Decreto nº 323/2009, de 2 de octubre, faculta al Director General competente en materia de comercio interior para dictar los actos necesarios para el desarrollo de dicho Decreto, en especial en lo referente al contenido y forma del proceso de evaluación.

A la vista de todo ello he tenido a bien

Resolver

Primero.- Aprobar el modelo de declaración responsable establecido en el artículo 4.1 del Decreto n.º 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la Marca Distintiva del Comercio Minorista Regional, que será aplicable a los procedimientos de concesión de la marca del comercio de la Región de Murcia, un sol, dos soles y tres soles, conforme al modelo que se establece en el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Dar publicidad a la presente resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en el art.º 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 20 de abril de 2010.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce.



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artº 4 Decreto n.º 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional. BORM 231 de 6/10/2009)

D./Dña. _____, con
domicilio en C/ _____ C.P _____,
Localidad.- _____ y con DNI nº. _____, en nombre y
representación de _____,
ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, comparece y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que es titular del establecimiento comercial denominado:

_____, sito en _____
C/ _____ Localidad.- _____

2.- Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 323/2009, de 2 de octubre por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional. (BORM 231 de 6/10/2009), para acceder al uso de la Marca "Sol Región de Murcia. Nuestro Comercio de Confianza".

3.- Que el mismo, no ha sido objeto de sanción firme por la infracción de cualquiera de las normas laborales, comerciales o de consumo durante tres años anteriores a la fecha de la solicitud de uso del distintivo "Sol Región de Murcia. Nuestro Comercio de Confianza", conforme establece el artículo 4.1 del Decreto 323/2009, de 2 de octubre.

4.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo de cinco años, inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello conforme establece el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el Anexo III del Decreto 323/2009, de 2 de octubre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Firma del/la solicitante,

Fdo.- _____

(Nombre y apellidos)